RESOLUCIÓN D.N.M Nº 506.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM" CON ID Nº 431.438.

Asunción, 12 de mayo de 2023

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 96/2023 de fecha 17 de abril de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita aprobación y/o Vº Bº de la mencionada Dirección a fin de realizar un llamado a licitación por vía de la excepción para la "Adquisición de Papel para Ticketera Utilizados en los Puestos de Control de la DNM"; atendiendo a la urgencia de contar con dichos insumos, contando con aprobación de la Dirección General de Administración y Finanzas del 17 de abril 2023, autorizando los trámites pertinentes al llamado para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/2023 por Urgencia Impostergable* ***"ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM"****y;* ----------

CONSIDERANDO: Que*, el Dictamen DNM/UOC Nº 26/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 remitido a la Dirección Nacional por el cual recomienda en base a: (...) "Vistos y analizados los antecedentes expuestos, la necesidad de contar con los insumos objeto del llamado se justifica atendiendo a que la misión Institucional de la Dirección Nacional de Migraciones es ejecutar la Política Migratoria Nacional a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respeto a las Leyes. Al respecto, la Ley 6984/22 "De Migraciones" establece en el artículo 35: "El ingreso y egreso al territorio de la República del Paraguay, de personas extranjeras o nacionales, sólo podrá realizarse por los puestos de control migratorio habilitados". En ese mismo sentido, en el artículo 36 establece: "La Dirección Nacional de Migraciones verificará la documentación en el momento de la entrada y salida del territorio de la República del Paraguay, el carácter de su ingreso y el plazo de permanencia"; en el artículo 38: "La admisión es el permiso otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones para el ingreso y permanencia en el territorio nacional de personas extranjeras. La admisión podrá: Estadía transitoria o Residencia"; y, el artículo 42: "Los extranjeros admitidos en alguna de las categorías previstas en el presente Capítulo, podrá permanecer en el territorio nacional por un período determinado de acuerdo al carácter de su ingreso y por un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días corridos, prorrogables por una sola vez a pedido del interesado, por un plazo no mayor al otorgado con anterioridad a criterio de la Dirección Nacional de Migraciones. Cumplido el plazo de permanencias autorizado por la Dirección Nacional de Migraciones, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional o solicitar su residencia en el país. En caso contrario se le aplican las multas y demás sanciones previstas en la presente Ley y su reglamentación".----------

En función a lo determinado por la normativa citada, la Dirección Nacional de Migraciones como Institución encargada de la Política Migratoria es el organismo estatal con facultad para realizar controles migratorios, por lo cual cuenta con varios puestos de control migratorio, en diferentes puntos fronterizos del país; en estos, se realizan controles para el ingreso y salida de personas al territorio nacional. En ese sentido, para la entrada al país es utilizado un sistema de tickets, dichos tickets son entregados a las personas solicitantes de ingreso, con lo cual el ticket representa un COMPROBANTE DE INGRESO LEGAL al país; éste, es solicitado nuevamente al momento de salir del país, porque a través del mismo se demuestra que el extranjero efectivamente realiza la salida del país cumpliendo el plazo de permanencia que le fuera autorizado por la DNM. ----------

Por lo expuesto, contar con los insumos objeto del llamado de referencia son de suma importancia, tomando en consideración que la Dirección encargada específicamente de los controles migratorios ha informado al área Administrativa que se encuentran prácticamente sin insumos en muchos de los puestos de control, lo cual dificulta las tareas de los inspectores migratorios.----------

Se sostiene que se haya acreditada la urgencia, ya que la misma es notoria, objetiva e inmediata, en observación a la misión Institucional de la Dirección Nacional de Migraciones como ente de Seguridad Nacional encargado de la Política Migratoria Nacional, el sistema de tickets utilizado para acreditar el ingreso de extranjeros y el cumplimiento del plazo de permanencia en el territorio nacional. En ese sentido, optar por el procedimiento por excepción es la vía más rápida para cubrir esta necesidad, ya que los plazos del proceso licitatorio ordinario resultan contraproducentes atendiendo a la urgencia, ya que la expedición de tickets de entrada son actos necesarios no obviables para los inspectores migratorios, indefectiblemente deben entregar al extranjero un comprobante de ingreso si lo realizan a través de puestos migratorios; es por ello que siendo la contratación por excepción el proceso más corto, es capaz de satisfacer la urgencia de forma rápida, a fin de evitar incumplimiento de funciones y entorpecer los controles para los inspectores migratorios, precautelando así el interés público de seguridad nacional. En ese contexto, a fin de evitar contratiempos en las labores institucionales de control migratorio, se justifica la urgencia de contratar la adquisición de Papel para Ticketera utilizados en los Puestos de Control de la DNM. ----------

Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General

Lic. Claudia P. Jara Sosa
Encargada de Despacho de la Dirección Nacional s/ Res. DNM N° 478 de fecha 08 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN D.N.M Nº 506. –

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM" CON ID Nº 431.438.

Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y del cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional con lo que se debieron realizar los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para los cambios y habilitaciones correspondientes, así como contar con plan financiero para luego solicitar los cambios necesarios a la DNCP. ----------

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derecho señalados, se recomienda proseguir con los trámites para la ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 03/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM"****, contemplada en el articulo 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03; el Art. 77 del Decreto Nº 2992/19, y adecuado además a los Principios de Economía y Eficacia establecido en el artículo 4 de la Ley 2051/03, en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.(...)".*----------

Que*, el Articulo 33 de la* ***Ley Nº 2051/03*** *establece: CASOS DE EXCEPCION: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...).*----------

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------

Que*, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

Que*, el* ***Decreto Nº 2992/19, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"****, en su* ***artículo 77 establece****: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*----------

Que, *la* ***Ley 6984/22 "De Migraciones"****, establece en el* ***artículo 82*** *Funciones del Director Nacional "... **10)** Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos, ... **13)** Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".*----------

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º ***APROBAR*** *la excepcionalidad del proceso para la* ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 03/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM" con ID Nº 431.438,*** *en base a lo dispuesto en el Art. 33º Inc. g) la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el art. 77 del Decreto Nº 2992/19.*----------

Artículo 2º ***AUTORIZAR*** *el llamado a* ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 03/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM" con ID Nº 431.438,*** *conforme la normativa vigente.-*

Artículo 3º ***APROBAR*** *el Pliego de Bases y Condiciones para la* ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 03/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM" con ID Nº 431.438;*** *y, el Dictamen DNM/UOC Nº 26 de fecha 08 de mayo de 2023.*----------

Artículo 4º ***COMUNICAR*** *a quien corresponda y cumplida, archivar.*----------

Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General

Lic. Claudia P. Jara Sosa
Encargada de Despacho de la Dirección Nacional s/ Res. DNM N° 478 de fecha 08 de mayo de 2023